



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 09 de febrero de 2024

VISTO:

Los Expedientes N° 24-604-1 que contiene el Informe N° 36-2024-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 029-2024-OE-INMP, de la Oficina de Economía; el Memorando N° 243-2024-OEPE/INMP; de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 050-2022-INMP, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Instituto Nacional Materno Perinatal, celebró Contrato con la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., con RUC N° 20458681415, cuyo objeto contractual es el "SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS";

Que, el monto contractual conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato N° 050-2022-INMP, asciende a S/. 1,030,500.00 (Un Millón Treinta Mil Quinientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, según se detalla:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS	S/. 1,030,500.00
	TOTAL: UN MILLÓN TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES	S/. 1,030,500.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS		

Que, mediante Carta N° 008-TSAC-GER-2024, de fecha 22 de enero de 2024, el Representante Legal de la Empresa TECNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., solicita el Reconocimiento de la Deuda correspondiente al Servicio de gestión de mantenimiento de equipos biomédicos en el marco de la ejecución del Contrato N° 050-2022-INMP;

Que, mediante Memorando N° 212-2024-OL/INMP, de fecha 24 de enero de 2023, la Oficina de Logística solicita a la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Biomédica, con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios



normativos establecidos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, emita informe respecto a lo siguiente:

Emitir el Acta de Conformidad por la prestación de servicio por el proveedor y el respectivo informe, el cual debe ser motivado y debidamente fundamentado, asumiendo la responsabilidad por la contratación de ser el caso, el mismo que debe contar con el visto y autorización del Director Ejecutivo del cual depende;

Que, mediante Memorando N° 056-2024-UFIB-DG/INMP, de fecha 25 de enero de 2024, la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Biomédica indica, (...) según lo solicitado, remitir los cargos de los memorandos entregados oportunamente a su oficina con las ACTAS DE CONFORMIDAD E INFORMES DE ACTIVIDADES de la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS, de los Meses de JULIO 2023, AGOSTO 2023, SETIEMBRE 2023, OCTUBRE 2023, NOVIEMBRE 2023, DICIEMBRE 2023 y 01-15 DE ENERO 2024(...);

Que, mediante Memorando N° 237-2024-OL/INMP, de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Programación lo siguiente:

Si el costo del servicio se encuentra acorde al precio del mercado (El precio es de acuerdo a lo indicado por la empresa); igualmente solicita informe el motivo de la generación de la deuda y adjuntar los requerimientos del Área usuaria;

Que, mediante Memorando N° 31-2024-EFP-OL-INMP, de fecha 29 de enero de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación informa lo siguiente:

De la revisión del expediente alcanzado, se advierte que el Servicio de Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos es producto de un procedimiento de selección, por lo tanto, contando con el expediente de contratación que contenía indagación de mercado, el monto materia de la deuda se basó de acuerdo a lo calificado y evaluado por el Comité de Selección que adjudicó la buena pro. En tal sentido siendo que lo adeudado por la entidad corresponde a prestaciones correspondientes al segundo semestre de 2023 realizados por el contratista, es procedente el trámite de reconocimiento de deuda solicitado.

Respecto al motivo de la generación de la deuda, informa que se debió a motivos presupuestales (...);

Que, mediante Memorando N° 251-2024-OL/INMP, de fecha 30 de enero de 2023, la Oficina de Logística solicita al Equipo Funcional de Adquisiciones informe si la contratación del servicio fue programado en el Plan Anual de Contrataciones; se convocó un proceso de selección, o si correspondía a una contratación directa, según sea el caso. Asimismo si se generó órdenes de servicio a favor del Contratista TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C;

Que, mediante Memorando N° 045-EFADQYC-OL-INMP-2024, de fecha 31 de enero de 2024, la Jefatura mencionada informa respecto al reconocimiento de deuda del caso que nos ocupa, señalando:(...)

De la revisión efectuada del Sistema SEACE 2023, se evidencia que se programó en el PAC 2023, llevándose a cabo el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022-INMP, para la Contratación del Servicio de Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y culminó con el consentimiento de la Buena Pro, por el Comité de Selección, producto de ello se emite el Contrato N° 050-2022-INMP, para la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C.

Respecto si se generó Orden de Servicio: Realizada la consulta al Sistema SIGA 2023, se emitieron las siguientes Órdenes de Servicio:



Nº O/S	FECHA	MES	MONTO EJECUTADO	MONTO EJECUTAR POR
453	12.04.2023	Del 16 al 31 de Enero	45,172.64	
784	25.04.2023	Febrero	79,052.12	
785	25.04.2023	Marzo, Abril y Mayo	259,742.68	
1632	01.09.2023	Junio	84,698.70	
MONTO TOTAL EN SOLES			468,666.14	561,833.86
MONTO TOTAL ADJUDICADO DEL CONTRATO				S/. 1,030,500.00

Que, asimismo informa que no se ha emitido orden de servicio por el periodo materia del reconocimiento de deuda para la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C.

Que, a través del Informe N° 36-2024-OL/INMP, de fecha 02 de febrero de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística respecto al enriquecimiento sin causa (reconocimiento de deuda), establece que se debe considerar la Opinión N° 199-2018-DTN; emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, donde se señala:

Bajo esta consideración corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son:

- i. La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
- ii. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;
- iii. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato);
- iv. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. (...).



Que, también agrega lo establecido en el artículo 1954° del Código Civil, donde se establece que la entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado, siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;



Que, asimismo, agrega que el procedimiento de reconocimiento de deudas por contrataciones de Bienes y Servicios establece que se cuenta con la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16 de Diciembre del 2009, que aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;

Que, la directiva arriba mencionada en su numeral 5.1.2 expresa lo siguiente:

Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista exceptuadas de la aplicación de la normativa de contrataciones y adquisiciones del estado: Son aquellas obligaciones por las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, exceptuando en la Ley y el Reglamento de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega

del bien y/o servicio en ejercidos anteriores con cargo al calendario de compromisos de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos

Que, en ese sentido la directiva señala en las Disposiciones Específicas:

6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.



M. UGARTE

6.2 Documentación Complementaria para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras, autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, que contendrá los siguientes documentos:

- Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda). Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT y, otros que acrediten la reclamación de cobranza.
- Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo y, en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- Informe Legal de la Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA, y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

6.3 Contenido de los Informes Técnicos

El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- La definición clara y precisa del adeudo.
- La identificación del contratista.
- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la SUNAT y otros).
- La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.



- *Precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración o área orgánica similar, para su abono correspondiente.*
- *Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.*

Que, por lo antes citado, la Oficina de Logística establece que, con la finalidad de emitir informe técnico respecto a la configuración de un enriquecimiento sin causa (reconocimiento de deuda) efectuado por la entidad, por las prestaciones ejecutadas por la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., es necesario que se verifiquen las condiciones señaladas en el numeral precedente:

La definición clara y precisa del adeudo:

La Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., con RUC N° 20458681415, en el periodo fiscal 2023, prestó a la entidad el Servicio de Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos, cuyos términos de referencia fueron solicitadas por el área usuaria de la entidad;

La identificación del contratista:



La Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., con RUC N° 20458681415, fue prestadora del Servicio Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos, solicitados en el periodo 2023.

M. UGARTE

Asimismo mediante Informe N° 36-2024-OL/INMP, numeral 2.2, la Empresa que solicita el reconocimiento de deuda es la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C.,



Documento que acredite fehacientemente la existencia del adeudo:

La Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., con RUC N° 20458681415, ha solicitado el reconocimiento de deuda por prestación de Servicio de Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos, los cuales fueron recepcionados y otorgada la conformidad por la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Biomédica, conforme a lo citado en el numeral 2.2 del Informe N° 036-2024-OL/INMP



Precisión Cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado hasta su disposición a la Oficina de Economía:

La Oficina de Logística ha efectuado las gestiones dentro de su competencia conforme a los documentos señalados en los antecedentes del Informe N° 36-2024-OL/INMP, con la finalidad de continuar con el procedimiento para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., con RUC N° 20458681415, ello en aras de no generarse un enriquecimiento sin causa efectuada por la entidad, reconocido en el artículo 1954° del Código Civil.

Causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en su oportunidad que dictaba lo convenido:

Por los criterios antes señalados el monto total a pagar a favor de la empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., por la prestación de Servicio de Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y respecto a la conformidad otorgada es según detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL
SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS	SERVICIO	1	S/. 519,485.36

Que, de conformidad a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la Oficina de Logística precisa que el expediente debe ser derivado a la Oficina de Economía a fin de que emita el informe técnico correspondiente;

Que, con fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina de Economía emitió el **Informe Técnico N° 029-2024-OE-INMP**, donde respecto al reconocimiento de deuda a la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., con RUC N° 20458681415, recomienda que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01** para la Ejecución Presupuestaria que aprueba los Clasificadores de Gasto para el Ejercicio 2024 y se pueda proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración para el reconocimiento de pago, según detalle:



Descripción del Servicio	Periodo	TOTAL
Servicio de Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023	S/. 519,485.36



Que, asimismo señala una vez otorgada la disponibilidad presupuestal y aprobado el **Crédito Presupuestario (CCP)**, por parte de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se deberá adjuntar al expediente que formará parte del reconocimiento de deuda;



Que, a través del **Memorando N° 243-2024-OEPE/INMP**, del 09 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., con RUC N° 20458681415, por el importe de S/ 519,485.36 (Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 36/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY	5001565 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS
ACTIVIDAD/OBRA	5000003
FUNCIÓN	20 Salud
FUNCIÓN DIVISIONARIA	044. SALUD INDIVIDUAL
GRUPO FUNC.	0097 ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA
META	052-5001565. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO
CLASIFICADOR DE GASTO	23.24.71 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
MONTO TOTAL	S/. 519,485.36
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

Que, con fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite la Certificación de Crédito Presupuestario con la **NOTA N° 00000108**, por la suma de S/. 519,485.36 (Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 36/100 Soles) para el Reconocimiento de Deuda a la Empresa **TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C.**, con RUC N° 20458681415;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

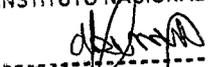
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa **TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C.**, con RUC N° 20458681415, por el "SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, correspondiente al periodo 2023, por el monto de S/. 519,485.36 (Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 36/100 Soles) monto que incluye todos los impuestos de Ley,

ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto: 23.24.71 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.**

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg

c.c.

- OL
- OEPE.
- ECO.
- Archivo.

